



061

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**  
**"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

**COMISION DE INTERVENCION**

**RESOLUCION N° 023-2015-UNAMAD-C.I.-C.U.**

**Puerto Maldonado, 02 de febrero de 2015**

**VISTO:**

El Expediente N° 284; el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Intervención en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 006-2015, de fecha 31 de enero de 2015; el Oficio N° 131-2015-UNAMAD-CI.-R/VRAD-OGP de fecha 30 de enero de 2015; la Resolución N° 003-2015-UNAMAD-C.I.-C.U, de fecha 16 de enero de 2015, y;

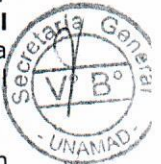


**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;



Que, mediante Resolución N° 003-2015-UNAMAD-C.I.-C.U. de fecha 16 de enero de 2015, se resolvió en su artículo segundo **renovar** los contratos de cinco servidores, en forma excepcional y por necesidad de servicio institucional en plazas orgánicas presupuestadas **a partir del 01 de enero al 31 de marzo del presente año**; siendo que luego se consignó en el cuadro siguiente que la duración de los contratos de estos cinco servidores sería del 05 de enero al 31 de marzo; lo cual obviamente resulta una aparente contradicción;



Que, asimismo, en el artículo tercero de la citada resolución, se renueva el contrato, de Elizabeth Franco Pariona en forma excepcional y por necesidad de servicio institucional en plazas orgánicas presupuestadas, a partir del 01 de enero al 31 de enero del presente año; siendo que luego se consignó en el cuadro siguiente que la duración de los contratos de estos cinco servidores sería del 05 de enero al 31 de marzo; lo cual resulta una aparente contradicción;

Que, mediante Oficio N° 131-2015-UNAMAD-CI.-R/VRAD-OGP de fecha 30 de enero del 2015; la Directora de la Oficina General de Personal, remite al C.I-Rector, haciendo las observaciones antes señaladas, respecto de las fechas que aparecen en la resolución las que aparentemente son contradictorias;

Que, al respecto de las observaciones formuladas en el oficio del considerando precedente, debe señalarse que en efecto existen contradicciones en las fechas consignadas tanto en los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 003-2015-UNAMAD-C.I.-C.U.; sin embargo esto se debería a un error material, el mismo que debe ser rectificado;

Que, el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión de Intervención reunido en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 006-2015, de fecha 31 de enero de 2015, **ACORDÓ: RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 003-2015-UNAMAD-C.I.-CU, respecto de las fechas consignadas para el inicio de la renovación de los contratos de los funcionarios, siendo pertinente emitir la resolución rectificatoria correspondiente;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de la Comisión de Intervención de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 0622-2013-ANR;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**  
**"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

**COMISION DE INTERVENCION**  
**RESOLUCION N° 023-2015-UNAMAD-C.I.-C.U.**  
**Puerto Maldonado, 02 de febrero de 2015**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 003-2015-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 16 de enero de 2015, respecto de las fechas consignadas para el inicio de la renovación de los contratos de los funcionarios, conforme al siguiente detalle:

➤ **DEL ARTÍCULO SEGUNDO:**

**DICE:** "ARTÍCULO SEGUNDO: *RENOVAR*, los contratos ..., a partir del 01 de enero al 31 de marzo del presente año, a los siguientes profesionales:"

**DEBE DECIR:** "ARTÍCULO SEGUNDO: *RENOVAR*, los contratos ..., a partir del 05 de enero al 31 de marzo del presente año, a los siguientes profesionales:"

➤ **DEL ARTÍCULO TERCERO:**

**DICE:** "ARTÍCULO TERCERO: *RENOVAR*, los contratos ... a partir del 01 de enero al 31 de enero del presente año, a los siguientes profesionales:"

**DEBE DECIR:** "ARTÍCULO TERCERO: *RENOVAR*, el contrato ... a partir del 05 de enero al 31 de enero del presente año, a los siguientes profesionales:"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, SUBSISTENTES**, todo lo demás que contiene la Resolución N° 003-2015-UNAMAD-C.I.-CU. de fecha 16 de enero de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina General de Informática de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



Universidad Nacional Amazónica  
de Madre de Dios  
*Milthon Leonorio Muñoz Barracal Dr*  
C.I. - RECTOR



Universidad Nacional Amazónica  
de Madre de Dios  
*Abog. Jorge Luis Díaz Revoredo*  
SECRETARIO GENERAL

C.C.:  
PCI  
VPAD CI  
VPAC CI  
OAL  
OCI  
OGP  
OR  
ODP  
ESCALAFON  
Interesado  
OGI  
MHMB/R  
JLDR/SG  
Haydee/Apoyo